

## Sueldos Nominales del Escalafón

### IV - Especializado

**SIN CONVENIO**

*Cifras en Pesos Uruguayos a valores 01/01/2022*

ESC.	GRADO	CARGOS	Sueldo con Compensaciones 01/01/2022(1)	Sueldo Líquido 01/01/2022 (2)
IV	14	Director de Departamento PO	91.734	65.946
IV	13	Asistente	67.035	51.614
IV	13	Sub Director Departamento PO	84.758	61.993
IV	13	Técnico en Estadísticas	67.035	51.614
IV	13	Técnico en Administración	67.035	51.614
IV	13	Analista Químico Especializado	84.758	61.993
IV	12	Jefe de Sector	62.502	48.600
IV	11	Operador PC	57.969	45.582
IV	11	Mediador	57.969	45.582
IV	11	Jefe de Sección (Almacén/Remates)	57.969	45.582
IV	11	Asistente en Jurisprudencia	57.969	45.582
IV	11	Ayudante de Arquitecto	57.969	45.582
IV	11	Dactiloscopio	57.969	45.582
IV	11	Perito Calígrafo (inc. Ex-As. Calígrafo)	57.969	45.582
IV	11	Técnico en Archivo	57.969	45.582
IV	11	Técnico Autopsista	73.127	55.670
IV	11	Técnico Radiólogo	73.127	55.670
IV	10	Oficial de Mantenimiento	53.441	42.565
IV	10	Oficial Gráfico	53.441	42.565
IV	10	Oficial Offset	53.441	42.565
IV	10	Fotógrafo	67.317	51.799
IV	10	Ayudante (Química y Anatomopatólogo)	67.317	51.799
IV	10	Asistente Forense	67.317	51.799
IV	10	Intérprete Gestual	53.441	42.565
IV	10	Perito en Automotores	53.441	42.565
IV	9	Chofer DT	74.095	56.229
IV	9	Chofer	48.908	39.821
IV	9	Medio Oficial de Mantenimiento	48.908	39.821
IV	8	Obrero	46.147	37.819

DT - Dedicación Total

PO - Permanencia a la Orden

**Notas:**

(1) Los sueldos de esta columna incluyen todos los regímenes de compensación correspondientes al escalafón: Prima por Asiduidad en su máximo de 10%, Viático por Alimentación, Prima por Rendimiento en su máximo del 15%, Art. 647 Ley Nº 18.719 lit. C, Permanencia a la Orden al cargo cuando corresponda, así como el incremento previsto por el Art. 3 de la Ley Nº 19.310. Además incluye un 1% de Tasa Judicial.

La Prima por Rendimiento se calculó en su porcentaje máximo de un 15%, la que el funcionario alcanzaría a partir del tercer año de trabajo siempre que sus calificaciones superen los 35 puntos, según lo establecido por el art. 78 de la Ley nº 16.170 y su reglamentación por Resolución de la SCJ 660/91, modificada por Acordada nº 7525.

(2) El criterio aplicado por División Contaduría a los efectos de calcular el Sueldo Líquido, consideró el Montepío por el monto gravado en su totalidad, Fonasa al 4,5% (sin hijos, cónyuge o concubino a cargo) y para el IRPF las deducciones se calcularon tomando en cuenta Montepío y Fonasa, no las deducciones personales.

En esta escala no están incluidas retribuciones complementarias personales de cada funcionario, tales como Horas Extras y Permanencia a la Orden, excepto la compensación del 30% que corresponde únicamente a los funcionarios que desempeñan tareas en el Laboratorio de Toxicología y en la Morgue Judicial del Instituto Técnico Forense (Art. 472 Ley 16.736). Según Res. SCJ Nº 1060/2015 los Médicos Forenses y Psiquiatras del ITF, se desempeñarán en régimen de Permanencia a la Orden desde el 01.01.2016, mientras que los Médicos de Clínica Forense, Anatomopatólogo, Autopsista y Asesor, podrán optar por dicho régimen.